

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00202
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ALBA JEANETTE FORERO OSORIO E.U.
DEMANDADA: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

AUTO EN DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, por el juzgado se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RECONVENCIÓN** instaurada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. contra ALBA JEANETTE FORERO OSORIO E.U.**

Trámítase juntamente con la demanda principal.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte reconvenida ó a su apoderado por estado y dese aplicación al **inciso segundo del artículo 91 del C.G.P. (Inciso segundo y último del art. 371 Idem).**

TERCERO: Córrase TRASLADO a la parte reconvenida por el término de veinte (20) días.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39904e6a7185552c2d719cbcd4274bf1e752dbd6f4524f9b84cb5ca804d7aa4a**

Documento generado en 29/06/2022 05:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>